
“LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS MEDIOS PERIODISTICOS. LA BAJA DE PUNIBILIDAD Y LA PERCEPCION SOCIAL”

Pablo Antonio Rubín.

Abogado. Profesor Adjunto de Derechos Humanos. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Sede Curuzú Cuatía.

Email: rubinpablo_cur@ucp.edu.ar

Palabras clave: Niños – Punibilidad – Medios - Sociedad

Resumen: Los medios masivos de comunicación, en su necesidad de producir noticias en forma diaria y constante, muchas veces se desprecupan en cuidar la forma en que son presentados los niños, niñas y adolescentes frente a la sociedad. Específicamente, en relación a aquellos que se encuentran en conflicto con la ley penal, es fundamental evitar la formación en la percepción social de estereotipos y lugares comunes perjudiciales. En la Argentina, se puede observar esta tendencia tanto en medios gráficos como en televisivos, donde se utiliza la imagen de niños y niñas sin ningún reparo en mostrarlos expuestos en situaciones de criminalización, violencia, drogas o abusos sexuales. Dicha práctica no es inocua, alimenta las representaciones sociales sobre los “niños delincuentes” que son el terreno adecuado para los discursos y políticas represivas. En ese sentido, existe un proyecto para disminuir la edad mínima de imputabilidad penal, cimentado por la percepción social de una niñez criminal que necesita ser alcanzada por el poder punitivo del Estado. Los medios de información deben asumir la responsabilidad que poseen debido a su influencia en las representaciones sociales, cuidando la forma en que los niños son presentados en las noticias, como sugieren la UNICEF y ONGs como la Red ANDI.

1.- INTRODUCCION

Este trabajo busca analizar la forma en que los medios periodísticos argentinos presentan las noticias sobre violencia contra los niños y adolescentes. En momentos en que se planea presentar un proyecto para bajar la edad de punibilidad de 16 a 14 años según palabras del propio ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, no es casual la forma en que los medios abordan las noticias sobre violencia a niños. En las páginas que siguen, tomaremos dos casos como muestra para observar cómo se redactan las noticias que retratan niños, niñas y adolescentes en situaciones de violencia.

Algo es claro, es necesario redoblar los esfuerzos para llevar a la práctica los derechos de los niños y adolescentes en Argentina. Actualmente, la normativa de rango constitucional y legal vigente en nuestro país consagra un umbral de protección bastante decente para este grupo de personas especialmente vulnerable. Hago referencia por supuesto a la Convención sobre los Derechos del Niño, sumada a la ley 26.061 de Protección Integral. Con una sola excepción: el régimen de responsabilidad penal. Aún se mantiene una norma que está a punto de cumplir cuatro décadas, la ley 22.278, sancionada en 1980. Dicha regulación, aunque reemplazó a la nefasta “Ley Agote”, hoy no resulta adecuada o suficiente a los tiempos que corren y a la progresividad creciente de derechos de los niños.

Más grave aún es advertir que también los niños son objeto de afectación en sus derechos más básicos por el propio Estado, encarnado en la policía y los tribunales. Ahora bien, el acrecentamiento de las respuestas violentas por parte de las autoridades policíacas, no es nuevo en la historia argentina. Lo que sí es novedoso en nuestro país, es el apoyo a esas actitudes por parte de un Estado democrático de Derecho. En cuanto a la intervención del sistema judicial durante la vida de los niños y adolescentes, suele ser impotente en la mayoría de los casos para desactivar los conflictos familiares y prevenir la violación de

sus derechos humanos básicos. En el peor de los casos, la judicialización burocrática hace desfilar a toda la familia una y otra vez, ante empleados públicos que se encuentran atestados de casos similares.

Frente a la situación deficiente de la normativa sobre responsabilidad penal de los niños y adolescentes y la actuación ineficaz o directamente criminal del Estado, la opinión pública es moldeada por los medios periodísticos masivos. Principalmente a través de la televisión y en menor medida por los periódicos, aunque su órbita de influencia todavía se puede sentir por la presencia diaria en internet. Gracias a la red, hoy es posible que millones de personas expresen su opinión y la misma sea conocida al instante en todo el mundo.

Según el diario Clarín²³ por ejemplo, en virtud de una encuesta privada que abarca a 2000 personas, el 68% habría estado de acuerdo en bajar la edad de punibilidad a los 14 años porque sería una buena medida para “disminuir la inseguridad”. Evidentemente, este tipo de estudios estadísticos publicados sin ninguna posibilidad de cotejo por los lectores, busca instalar la idea de hacer aceptable el proyecto oficial mostrando un supuesto consenso popular. Ello se observa con el titular de la noticia que afirma “Siete de cada diez aprueban bajar la edad de imputabilidad a los menores”, sin advertir que se trata de una muestra poblacional de 2000 personas.

En el contexto reseñado, uno no puede hacer menos que preguntarse: ¿cuál es el objetivo de una noticia? ¿Es informar de un hecho o formar opinión? ¿Existe una publicación objetiva o siempre se filtra la intención de su emisor? En un mundo donde hay excesiva información disponible en cada momento, se hace indispensable conocer el perfil editorial de cada medio para decidir concienzudamente qué opinamos.

En el humilde espacio de este trabajo, intentaremos observar algunas de las implicancias sociales y políticas del tratamiento de las noticias sobre niños y adolescentes en contextos de violencia.

2.- LAS PAUTAS PARA INFORMAR HECHOS CON NIÑOS Y NIÑAS.

Los hechos que se relacionen con niños, niñas y adolescentes deben ser cuidadosamente tratados a la hora de publicar noticias que los involucren, más aún en supuestos relacionados con la potestad punitiva del Estado. La privacidad, el derecho a la imagen y a la dignidad de los niños, debe ser resguardado aun cuando los mismos hubieran prestado su aparente consentimiento, puesto que no se representan las consecuencias de sus actos en el futuro.

En un documento dirigido a los comunicadores²³, preparado por la UNICEF, junto al AFSCA y la Defensoría del Pueblo, se expresa que *“Las palabras crean realidad: cuide cómo se refiere a los niños, niñas y jóvenes. Es importante tener en cuenta que ciertos modos de nombrar a las personas pueden estigmatizar y estereotipar a algunos grupos sociales reforzando, involuntariamente, una mirada punitiva”*.

Continúa diciendo el referido documento que *“las expresiones menores delincuentes (o adolescentes delincuentes, precoces delincuentes, etc.) están revestidas de un sentido peyorativo que define a los adolescentes a partir de una conducta o un comportamiento, reforzando así prejuicios, estigmas y desigualdades sociales. No las utilice para referirse a adolescentes en conflicto con la ley penal, ya que remiten al sistema del patronato que los considera “objetos” y no sujetos de derechos, como los concibe la CDN. Por eso, utilice expresiones que definan la situación en la que se encuentran los jóvenes o los*

actos que han cometido en lugar de “demonizarlos” o “marginarlos” por su conducta. Las expresiones más adecuadas son adolescentes en conflicto con la ley penal, adolescentes infractores o adolescentes que cometieron delitos.”

La preocupación por la forma en que los medios reportan las noticias que retratan niños en situaciones de riesgo, no es novedosa. En Latinoamérica merece destacarse el trabajo que realiza en Brasil desde 1993 la Agencia de Noticias por los Derechos de la Infancia (ANDI), iniciativa que motivó la creación de la Red ANDI, nucleando organizaciones en doce países desde el año 2003. Una de sus actividades más relevantes resulta el monitoreo de las noticias sobre infancia para su posterior análisis y publicación.

Traigo a colación el informe publicado sobre la Argentina en el año 2007²³, donde se revelaron datos interesantes como los siguientes:

- “Violencia” es el tema más tratado por los medios al hablar de niños, niñas y adolescentes, seguido por “Educación” en un segundo lugar;
- En las noticias sobre violencia, encabeza el tratamiento como víctima, en situaciones de abuso y en un tercer lugar el niño como agente delictivo;
- El 20% de las noticias sobre violencia están redactadas en forma peyorativa o estereotipante;
- El ranking de fuentes consultadas tiene a la Policía en un primer lugar;

En Argentina, podemos destacar el trabajo del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC) que, junto a otras organizaciones y personas crearon en 2017 la Red Argentina No Baja, destinada a concientizar sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal. Esta red busca hacer visible que la imagen de una niñez delincuente en aumento es exagerada por los medios de comunicación, y que el reclamo por una ley más represiva no solucionará el problema de fondo de la vulneración de los derechos fundamentales de los menos favorecidos. Uno de sus trabajos más importantes, junto a la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles (AciFaD) y la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH), es la creación de un Registro de Casos de Violencia Estatal (RECAVE)²³ para relevar las situaciones de este tipo que sucedan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Conurbano, y su difusión por los medios periodísticos.

3.- ¿CÓMO TRATAN LOS MEDIOS LAS INFORMACIONES CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

Siendo que la mayoría de las noticias donde los protagonistas son niños se refieren a hechos de violencia, es interesante analizar los términos utilizados para referirse a ellos. La forma en que se presenta la información es escogida por el emisor para enviar un mensaje determinado y puramente intencional. No son casuales los titulares y epígrafes sino que traducen una decisión editorial consciente, la que muchas veces no resulta en el mejor interés de los niños y niñas involucrados en los hechos reportados.

Tomando un primer caso, podemos hablar del niño de 12 años Facundo Ferreira, que perdió su vida por un disparo efectuado por la policía de la provincia de Tucumán. Sobre este hecho, veremos cómo los

diarios principales del país abordaron la noticia con palabras disímiles de acuerdo a la intencionalidad editorial.

Página 12 lo tituló: “Ni los niños se salvan del horror”, el epígrafe afirma que “La doctrina Chocobar derivó en el asesinato de un chico de 12 años, baleado en la nuca por la policía de Tucumán”²³. En el texto principal se pueden ver declaraciones de la familia de la víctima relatando lo sucedido y contando una historia de hechos de discriminación a manos de las autoridades estatales por vivir en un barrio pobre de la ciudad de Tucumán. Por otra parte, el periódico La Nación escogió el siguiente título para la noticia: “Tucumán: murió un chico de 11 años en un tiroteo con la Policía”²³. En el cuerpo principal se puede ver claramente la intencionalidad de criminalizar al niño y disimular el hecho de la muerte como resultado de un “tiroteo con efectivos policiales” o que “al recibir la voz de alto, los sospechosos escaparon y comenzaron a recibir disparos contra los policías, que respondieron abriendo fuego”. Por último, Infobae (periódico digital), aunque eligió como epígrafe un lapidario “Crimen y Justicia”, el título fue “Tucumán: un chico de 11 años murió de un disparo en un confuso episodio”.

Otro caso, esta vez con intervención de un medio televisivo, es el del niño conocido simplemente por “Polaquito”. El mencionado fue entrevistado por el programa “Periodismo Para Todos (PPT)”, que es conducido por Jorge Lanata y transmitido por la señal televisiva argentina El Trece los domingos a las 22 horas. En la emisión del domingo 16 de Julio de 2017, se mostró una entrevista a un niño a quien se indicaba como el autor de un robo a un jardín de infantes en Villa Caraza. El niño, con la edad de 11 años fue mostrado en la televisión abierta admitiendo toda clase de delitos, inclusive haber asesinado a una persona y ser consumidor habitual de drogas.

En la nota, se trasgreden todo tipo de precauciones y decoros a la hora de entrevistar un niño en supuesto conflicto con la ley penal. Para “resguardo” de su identidad, la única medida fue pixelar la cara del entrevistado aunque se mostraban todos los datos sobre su barrio de residencia en un contexto que hacía fácil su localización. Los periódicos se hicieron eco de la entrevista en distintas formas:

Clarín²³, por ejemplo, tituló su nota del 17/07/2017 como “Un impactante caso de infancia, abandono e inseguridad. “El Polaquito”: la historia estremecedora de un nene de 12 años que dice que mató y robó”; La Nación²³, directamente eliminando toda duda sobre su participación en hechos delictivos, prefiere decir “El Polaquito, un nene de 12 años que se droga, roba y mata”.

A raíz del programa televisivo antes referido, algunas voces cuestionaron la ética de presentar a un niño de esta forma, incluso una Jueza de Rosario que se dirigió al responsable del espacio mediante una carta abierta publicada en un periódico nacional. De hecho, se radicó una denuncia ante la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y posteriormente, la madre del niño expuesto en el reportaje presentó una denuncia penal ante el juzgado competente por violación de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por último, es necesario destacar un artículo publicado por La Nación en Marzo de 2018, que resume la intencionalidad detrás de la redacción de noticias con niños en conflicto de la ley penal haciéndola manifiesta. El mismo se titula: “Casi 11.000 chicos fueron detenidos en poco más de un año en Buenos Aires”²³.

El artículo habla de “bandas de menores delincuentes que actúan bajo la modalidad de pirañas”, oración despectiva y llena de prejuicios agraviantes, sumados al uso peyorativo de la palabra “menores” para

referirse a los supuestos autores de estos hechos. Aparte de la comparación con un pez famoso por su voracidad, directamente se adjudica el calificativo de “delincuentes” a un número indeterminado de adolescentes que asolarían la vecindad de González Catán.

Sin mucha reflexión, el autor de la nota encuentra al responsable de esta situación de criminalidad juvenil, basándose en la opinión de un funcionario público anónimo: las leyes demasiado blandas.

“La flexibilidad de las leyes vigentes permite a las autoridades judiciales, en la mayoría de los casos, entregarlos a sus padres o tutores, y los menores vuelven rápidamente a delinquir. Esto transforma la situación -con el agregado del consumo de drogas- en una rueda que parece no tener fin y en un cóctel riesgoso, ya que luego al reincidir muchos adolescentes cometen hechos aún más violentos”, comentaron ayer en despachos del Ministerio de Seguridad bonaerense.”

En este sencillo párrafo, se descubre cuál es el razonamiento que se intenta imprimir en las mentes de los lectores. La criminalidad juvenil es resultado de una ley que debe modificarse para poder asegurarse de encerrar antes a los adolescentes, garantizando que no se reintegren a la sociedad y a su familia en el corto plazo.

Esta situación fue reflejada en el informe de la UNICEF para Argentina en Noviembre de 2016 con gran claridad:

“La imputabilidad y la frecuencia con la que los adolescentes cometen delitos son temas frecuentemente tratados en los medios de comunicación y en los debates políticos. Muchos de esos tratamientos se basan en información incorrecta y enfatizan de modo sensacionalista casos aislados. La influencia de percepciones de este tipo ha animado a muchos políticos y funcionarios a proponer leyes presuntamente más disuasivas, con sanciones más severas y aplicables a personas más jóvenes que lo que admiten las leyes vigentes. La influencia de estas posiciones ha dificultado la adopción de un nuevo régimen penal juvenil en la escala nacional.”²³

3.- LA LEY VIGENTE Y EL PROYECTO PARA DISMINUIR LA EDAD DE IMPUTABILIDAD

La ley 22278 fue sancionada en plena dictadura cívico-militar, fijando en su artículo 1º que “no es punible el menor que no haya cumplido catorce (14) años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho (18) años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos (2) años, con multa o con inhabilitación” .

En 1983, llegado el gobierno democrático, el artículo citado se reformó mediante ley 22.803 aumentando la edad de imputabilidad a 16 años, aunque manteniendo los 18 años como requisito de imputación para los delitos de acción privada o de acción pública pero reprimidos con penas menores de 2 años. Actualmente, 35 años después, se mantiene la misma legislación manifiestamente inconstitucional, reflejo de una época con poco respeto por los derechos de los niños y adolescentes.

Más allá de la cuestión de la edad, lo más grave es que tanto en el caso de un adolescente no imputable, como de aquel imputable (sin distinción entre ser condenado, absuelto o sobreseído), el juez “dispondrá definitivamente del mismo” sin plazos ni condiciones. El requisito habilitante será el hecho de ser “abandonado”, “falta de asistencia”, “en peligro material o moral”, o simplemente presentar “problemas de conducta”.

A principio del 2017, como parte de una promesa de campaña del presidente Mauricio Macri, se reflató la idea de volver a los 14 años como edad mínima para imputar responsabilidad penal a los adolescentes. El propio Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Germán Garavano admitió que se está trabajando en un proyecto de reforma en tal sentido²³. Dicha información indica con alarmante proximidad, la intención de seguir una política criminal que reafirma aún más el paradigma de la “situación irregular”.

Es necesario destacar que en 2013 la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Mendoza y otros Vs. Argentina”, ordenó a nuestro país “*ajustar su marco legal a los estándares internacionales señalados anteriormente en materia de justicia penal juvenil*” dictaminando claramente sobre la falta de adecuación de la legislación interna vigente: “*en esta Sentencia se determinó que la Ley 22.278, que actualmente regula el régimen penal de la minoridad en Argentina y que fue aplicada en el presente caso, contiene disposiciones contrarias a la Convención Americana y a los estándares internacionales aplicables a la justicia penal juvenil*”. Esta afirmación sobre el estado de legislación argentina se dio en forma tangencial, pues el objeto principal del proceso versaba sobre las condenas a prisión perpetua de los adolescentes César Alberto Mendoza, Lucas Matías Mendoza, Saúl Cristian Roldán Cajal, Ricardo David Videla Fernández y Claudio David Núñez.

Este tipo de medidas punitivas, en la interpretación de la Corte IDH, son innecesarias y violatorias de las convenciones internacionales, por significar una pena o trato cruel e inhumano:

“Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 5.6 de la Convención Americana, el Tribunal considera que la prisión y reclusión perpetuas, por su propia naturaleza, no cumplen con la finalidad de la reintegración social de los niños. Antes bien, este tipo de penas implican la máxima exclusión del niño de la sociedad, de tal manera que operan en un sentido meramente retributivo, pues las expectativas de resocialización se anulan a su grado mayor. Por lo tanto, dichas penas no son proporcionales con la finalidad de la sanción penal a niños.”

Para cumplir con las exigencias internacionales en esta materia, por Resolución N° 21/17 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se creó la “Comisión de Trabajo para un Nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil”. Dicha Comisión ya ha redactado un Anteproyecto que en líneas generales recepta la mayoría de las críticas dirigidas a la ley 22.278 todavía vigente. Aunque es verdad que prohíbe las penas a prisión perpetua para niños y adolescentes y elimina la posibilidad de los jueces de disponer definitivamente de aquellos que sean inimputables por razón de la edad, disminuye a catorce años este límite.

4.- CONCLUSION: EL TRASFONDO: MILITANDO PUNITIVIDAD EN LAS CONCIENCIAS

Expresar palabras frente a otras personas no es un acto inocuo. Cómo se articula la información presentada al mundo opera sobre la realidad y genera reacciones, sentimientos e incluso formas de pensar. En definitiva, lo que Austin²³ llama un “acto perlocucionario”.

La forma en que son presentadas estas y otras noticias cotidianas, mostrando niños y adolescentes como criminales irredimibles tiene un claro impacto en la percepción de la sociedad que observa esta información. Ya sea realizada en forma consciente o simplemente por negligencia, la forma en que esta información es presentada modela opiniones y conciencias.

Por esta razón, la responsabilidad que pesa sobre los medios de comunicación es importante, no sólo influyen sobre los ciudadanos sino también sobre los funcionarios en espacios de poder, incluso los individuos creadores de legislación.

En este sentido, hablar de niños, niñas y adolescentes, con frases y lugares comunes tales como “ahora empiezan a cometer delitos desde muy chicos” o “entran por una puerta y salen por la otra”, mostrándolos en contextos de riesgo donde conviven con violencia y drogas, sólo envía un mensaje a la sociedad que es a la vez estigmatizante y peligroso.

Hablando de consecuencias concretas, las representaciones sociales creadas por esta forma de presentar la realidad generan las condiciones ideales para acentuar una visión punitivista del Estado en relación a los niños y adolescentes. Los legisladores, en el convencimiento de actuar conforme a los deseos de sus representados y mantener el caudal de sufragios que los mismos significan, son más permeables a apoyar una iniciativa legislativa en este sentido.

Lo cierto es que pretender solucionar el problema del crimen encerrando adolescentes cada vez más jóvenes en institutos, reformatorios o comisarías, es cuanto menos ilusorio. Pero dejar librada a la discrecionalidad de los jueces, las vidas de niños de todas las edades sin un plazo determinado es decididamente funesto. En Argentina, se mantiene la doctrina de la “situación irregular” como si la Convención sobre los Derechos del Niño o la ley 26.061 no tuvieran vigencia alguna.

La excusa de la protección tutelar de los niños habilita la detención indefinida inclusive cuando existen “problemas de conducta”. La gravedad de esta circunstancia ha sido señalada reiteradamente por el Comité de Derechos del Niño de la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Aparentemente, el Anteproyecto redactado por la Comisión designada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos significaría un avance frente a la anacrónica ley 22.278, pero disminuyendo la edad de imputabilidad para incluir a los adolescentes de catorce y quince años.

Esta promocionada baja de imputabilidad, no sólo se vislumbra ineficaz para los objetivos de política criminal presentes en la mente de los legisladores, sino que es peligrosamente violatoria de los derechos básicos de los niños y adolescentes con jerarquía constitucional.

FUENTES CONSULTADAS

“Los derechos del niño y la práctica del periodismo: una perspectiva basada en los derechos”, Programa de estudios encargado por la Oficina Regional de UNICEF para Europa Central y Oriental y la Comunidad de Estados Independientes (CEE/CIS). UNICEF – Dublin Institute of Technology, 2007. Disponible en https://www.unicef.org/mexico/spanish/manual_para_periodistas_ninez_y_medios.pdf

“Por una comunicación democrática de la niñez y de la adolescencia. Herramientas para estudiantes y profesionales de la comunicación”, documento realizado por UNICEF junto al AFSCA y la Defensoría del Pueblo, disponible en http://www.consejoinfancia.gob.ar/wp-content/uploads/2015/04/ComDemocratica_web.pdf

Blog del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC). <http://cepoc-cepoc.blogspot.com/>

Página del Programa Justicia 2020 dirigido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en su Eje Penal respecto a la Reforma Penal Juvenil: <https://www.justicia2020.gob.ar/eje-penal/reforma-penal-juvenil/>

Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Estado de situación de la niñez y adolescencia en Argentina, Primera Edición, Noviembre 2016.